

**BASES PROPUESTA DE BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR DE BURGOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS, ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN MEDINA DE POMAR O QUE REPRESENTEN O TENGAN UN INTERÉS SOCIAL SOBRE EL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2022.**

**Primera.- Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.**

- 1.1.1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la organización y/o participación en actividades deportivas, que se encuentren comprendidas entre el 01 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre del año 2022. a personas jurídicas, asociaciones y clubes deportivos que desarrollen su actividad en Medina de Pomar o que representen o tengan un interés social sobre el Municipio.
- 1.1.2. La presente convocatoria tiene como finalidad la asistencia y cooperación económica con personas jurídicas, asociaciones y clubes deportivos para la realización de actividades deportivas.
- 1.1.3. Podrá ser subvencionada la práctica popular de deportes autóctonos y la organización o participación en actividades deportivas hasta el 30 de noviembre del año 2022.
- 1.1.4. Podrá ser subvencionada la organización, fomento, patrocinio o realización de actividades, pruebas y eventos deportivos fuera del municipio, puntuables en pruebas oficiales y federadas incluidas en los calendarios de su federación correspondiente al objeto de promocionar y apoyar el deporte de competición en Medina de Pomar.
- 1.2. No serán objeto de subvención:
  - a) Las actividades que de manera directa o indirectamente sean sufragadas en su totalidad o parcialmente por el Ayuntamiento mediante cualquier otro concepto presupuestario.
  - b) Los gastos que correspondan a tareas realizadas o que se puedan realizar desde el ayuntamiento contando con su logística.
  - c) Los gastos suntuarios o que correspondan a liberalidades.
  - d) Los gastos de mantenimiento, inmuebles, rentas, gasolinas, comidas o bebidas, exceptuando las instalaciones del propio Ayuntamiento.
  - e) Los gastos de nóminas y seguridad social.
  - f) Los importes de donaciones o subvenciones a otras asociaciones o clubes.
  - g) Las actividades incluidas en programas de actos cuyo carácter no es específicamente deportivo.



- 1.3. Podrán ser subvencionados entre otros y siempre que se refieran a la actividad o proyecto:
- a) Los gastos de personal técnico o gastos de otro personal necesario.
  - b) Arbitrajes.
  - c) Los gastos derivados del alquiler de material no fungible inherentes a la actividad.
  - d) Cánones o tasas a satisfacer por las actividades.
  - e) Seguros.
  - f) Asistencia sanitaria.
  - g) Avituallamientos exigidos en los reglamentos de las pruebas oficiales.
  - h) Gastos de material deportivo entregados en las pruebas.
  - i) Desplazamientos con empresas de transporte para la realización o participación en la actividad deportiva, o en su defecto kilometrajes a razón de 0,19€/km.
  - j) Premios en metálico aportando; importe, firma y DNI del que lo recibe.
- 1.4. El presupuesto global de dicha subvención será de 25.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 00000/341/48 del presupuesto general del Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- 1.5. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto del proyecto de actividades deportivas.

## **Segunda.- Beneficiarios.**

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas las asociaciones y clubes deportivos que desarrollen sus actividades en la localidad de Medina o estén dirigidas a sus habitantes.
- 2.2. Se deberá tratar de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro o de utilidad pública legalmente constituidas, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentren en la situación que legitima la concesión de la subvención, reuniendo además las condiciones establecidas en la respectivas convocatorias.
- 2.3. Deberán también disponer de todos los trámites de constitución de la asociación terminados o en vías de tramitación, debiendo en este último caso presentar la documentación tan pronto haya sido completada, estableciendo como límite el marcado en la convocatoria para la justificación de la subvención.



- 2.4. Aquellas asociaciones que tengan asignada en el presupuesto del Ayuntamiento una subvención nominal, no podrán participar nuevamente en las convocatorias de concurrencia competitiva.
- 2.5. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad para la misma finalidad, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste de las actividades subvencionadas. En todo caso se acreditará en el expediente que el importe total de los ingresos obtenidos (venta de entradas, ingresos de barras, comidas, etc.) de las subvenciones recibidas no supera el coste del proyecto subvencionado al beneficiario.
- 2.6. Las ayudas asignadas no originan derechos o constituyen precedente alguno sobre futuras concesiones.

### **Tercera. - Solicitudes (modelos disponibles en la [www.medinadepomar.org](http://www.medinadepomar.org))**

Todo lo relacionado con esta convocatoria, incluidas estas bases, será anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como anexo I junto a sus hojas adicionales.
- 3.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria:
  - Memoria de actividades según Anexos II, III, y IV
  - Declaración responsable de cumplimiento de requisitos. Anexo V
- 3.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el servicio técnico de deportes del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

### **Cuarta. - Plazo de presentación de solicitudes.**

- 4.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Burgos”, por conducto de la BDNS de conformidad con el art.18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la disposición transitoria Decima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- 4.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.
- 4.3. Las solicitudes irán dirigidas al Il. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o en su registro ordinario. PACAP



## Quinta.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

5.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

5.1.1 Criterio financiero (objetivo) - aportación económica de la asociación al proyecto o actividad: Hasta 50 puntos.

Se valorará la aportación económica de la asociación o club en base a la cuantía de la subvención solicitada y se regirá por la siguiente fórmula: [(Aportación económica de la asociación/coste estimado del proyecto) x 100] x 5/10	
<b>To tal apartado</b>	<b>50</b>

5.1.2 Criterios deportivos (objetivo) - Interés deportivo de la actividad hasta 35 puntos, en base a tres apartados:

A. Modalidad deportiva - Puntos obtenidos por gastos federativos (máximo 20 puntos).

Obtendrá 20 puntos el que obtenga mayor puntuación de la tabla y los restantes de manera proporcional.	
Número puntos x 20 / Número puntos mayor puntuación	
<b>To tal apartado</b>	<b>20</b>



Tabla de valoración calculada según categoría en función de los gastos federativos implícitos de cada modalidad (kilometraje, inscripción, fianza, mutualidad, número de fichas).

DEPORTE	CATEGORÍA	ÁMBITO	PUNTOS
FÚTBOL 7	PREBENJAMÍN	PROVINCIAL	1,25
	BENJAMÍN	PROVINCIAL	1,25
	ALEVÍN	PROVINCIAL	1,25
FÚTBOL	INFANTIL	PROVINCIAL	1,25
		REGIONAL	4,00
	CADETE	PROVINCIAL	1,25
		REGIONAL	4,00
	JUVENIL	PROVINCIAL	3,00
		REGIONAL	5,00
		NACIONAL	8,00
	SÉNIOR	PROVINCIAL	5,00
		PROVINCIAL FEMENINA	5,00
		REGIONAL AFICIONADO	9,00
REGIONAL FEMENINA		9,00	
3ª DIVISIÓN NACIONAL		14,00	
FÚTBOL SALA	JUVENIL	PROVINCIAL	7,50
		3ª DIVISIÓN NACIONAL	11,00
	SÉNIOR	2ª B NACIONAL	16,00
	SÉNIOR	2ª B NACIONAL	16,00
BALONMANO	JUVENIL	PROVINCIAL	2,00
	JUVENIL	REGIONAL	3,50
	SÉNIOR	PROVINCIAL	4,00
BALONCESTO	JUVENIL	AUTONÓMICA	4,00
	SÉNIOR	2ª PROVINCIAL	2,00
		1ª PROVINCIAL	3,00
		AUTONÓMICA	7,00
VOLEIBOL	SÉNIOR	PROVINCIAL	3,00
	SÉNIOR	AUTONÓMICA	7,00
TENIS MESA*	SÉNIOR	PROVINCIAL	0,10 p. p. FICHA
PELOTA FRONTENIS	JUVENIL	PROV-AUTO	0,20 PAREJA
	SÉNIOR	PROVINCIAL	0,20 PAREJA
		2ª AUTONÓMICA	0,25 PAREJA
		1ª AUTONÓMICA	0,30 PAREJA
TENIS*	SÉNIOR	PROVINCIAL	0,10 P. P.
CICLISMO*	SÉNIOR	CICLOTURISTA	0,10 p. p. FICHA
	TODAS	BT	0,10 p. p. FICHA

DEPORTE	CATEGORÍA	ÁMBITO	PUNTOS
ATLETISMO*	HASTA SUB-16	AUTONÓMICA	0,025 p. p. FICHA
	SUB-18 A SUB-20	AUTONÓMICA	0,05 p. p. FICHA
	SUB-23-SÉNIOR-MÁSTER	AUTONÓMICA	0,10 p. p. FICHA
	HASTA SUB-16 JUVENIL/JÚNIOR SÉNIOR	NACIONAL	0,10 p. p. FICHA
	SUB-18 – SUB-20	NACIONAL	0,15 p. p. FICHA
	SUB-23- SÉNIOR- MÁSTER	NACIONAL	0,20 p. p.
PÁDEL	SÉNIOR	AUTONÓMICA 3ª	1,00
	SÉNIOR	AUTONÓMICA 2ª	1,20
	SÉNIOR	AUTONÓMICA 1ª	1,40
MONTAÑA	SÉNIOR	MODALIDAD A	0,10 p. p. FICHA
	SÉNIOR	MODALIDAD B	0,15 p. p. FICHA



\* p.p. (por persona).

\*En competiciones que no se encuentre en los casos anteriores será el Excmo. Ayuntamiento de Medina el que valore la puntuación atendiendo a criterios objetivos referidos a tarifas de mutualidad, desplazamientos regulares, ayudas...

B. Fichas federativas – Se valorará el número de fichas federativas hasta un máximo de 5 puntos.

La asociación o club con mayor número de fichas federativas obtendrá los 5 puntos, que se irán reduciendo proporcionalmente.	
Número fichas del club x 5 / Número fichas del club con mayor número.	
<b>Total apartado</b>	<b>5</b>

C. Igualdad de género – Se valorará la la proporción entre géneros de participantes en la asociación o club, primándose aquellas que cuenten con porcentajes más similares de miembros de cada género con un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente tabla.

Entre 50%-50% y 55%-45%	10
Entre 55%-45% y 60%-40%	6
Entre 60%-40% y 65%-35%	2
Resto porcentajes	0
<b>Total apartado</b>	<b>10</b>

5.1.3 Idoneidad del proyecto o actividad (subjetivo) – Hasta un máximo de 15 puntos.

Viabilidad del proyecto y de los objetivos que se persiguen	2
Incidencia del proyecto o actividad en la promoción de la Ciudad de Medina	8
Previsión de participación	3
Carácter innovador	2
<b>Total apartado</b>	<b>15</b>

5.2. Límite de la cuantía otorgable.

5.2.1. La subvención que se concede será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la convocatoria (25.000€) por el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para obtener subvención, siendo el máximo de puntos por solicitud de 100.

5.2.2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la base 3 de las presentes cláusulas “Cuantía de las subvenciones”.

5.3. La puntuación mínima de la solicitud para obtener ayuda es de 10 puntos.

5.4. La valoración de las solicitudes las realizará una comisión constituida al efecto.

**Sexta.- Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.**



- 6.1. El órgano de resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- 6.2. Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá la presente convocatoria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P.
- 6.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.
- 6.4. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### **Septima- Publicidad y aceptación de la subvención.**

- 7.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días a partir de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncia a ella expresa y motivadamente. (anexo IV).
- 7.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que los programas, las actividades, o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Medina de Pomar. Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina, así como en los carteles. En estos, el tamaño de la leyenda o logo del Ayuntamiento de Medina de Pomar no podrá ser inferior a ningún otro patrocinador que pudiera tener el cartel.

#### **Octava.- Gastos subvencionables, importe a justificar.**

- 8.1. Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto presentado, aportando la documentación que se exige en la convocatoria.
- 8.2. Si la justificación fuera inferior a la que se sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.
- 8.3. La justificación se realizará sobre la totalidad de las actividades del proyecto, no pudiéndose compensar la demasía de gastos de alguna de ellas, con las carencias de gastos de otras. En este supuesto se revisará a la baja proporcionalmente la justificación de las actividades que no alcancen el nivel de gastos señalados en el proyecto.
- 8.4. Únicamente se justificará el proyecto para el que se concedió la subvención, no admitiéndose cambios en las actividades por otras nuevas.

#### **Novena.- Justificación de la subvención.**



- 9.1. La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos de las bases generales de las convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva y ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de junio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. BOE 26.07.2007). En el Anexo VI-A la entidad beneficiaria debe de declarar.
1. - Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y que son las siguientes:
  2. - Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
  3. - Que a esta Entidad no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.
  4. - Que esta Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 9.2 Se deberá de entregar la cuenta justificativa de gastos según el Anexo VI-B, así como las facturas justificativas de los diferentes gastos en los que ha incurrido la entidad para el proyecto financiado a través de la subvención.
- 9.3. Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: El 30 de noviembre de 2.022.

A fecha de firma electrónica:

El Concejal de cultura y deporte

Fdo.: Oscar David Molledo García





Cód. Validación: 7FORQJD4HNP9NZGAET7Y9A2AFC | Verificación: <https://medictradedponmar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 9